



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Más fácil, ágil y práctico

Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

Nº 01

1. LA EMPRESA:	
Nombre:	SEGURIDAD ATLAS LTDA. NIT. 890.312.749-6
Representante Legal:	LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO CC. 79.062.686 de la Mesa (Cundinamarca)
Dirección de notificaciones:	Carrera 2 No. 31-41 Cali - Valle del Cauca Tel.: (57) 2 3923000
Vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y de Seguridad Privada, autorizada por la Resolución Nro. 20204100026087/08/junio/2020.	
2. USUARIO:	
Nombre:	RAZÓN SOCIAL : JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER NIT: 804.000.705
Representante Legal:	NOMBRE: SERGIE GERARDO ROJAS RAMIREZ CC: 91.473.924
Dirección de notificaciones:	CARRERA 37 # 44 – 74 BUCARAMANGA - SANTANDER

Quienes suscribimos este documento, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en éstas, por la legislación civil y mercantil que regula la materia en la República de Colombia:

CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA**, previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presta actualmente los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas; 2. Los servicios indicados, son comercializados

por medio de la marca Seguridad Atlas Ltda, conforme la oferta de servicios que hace parte integral del contrato.

SERVICIOS CONTRATADOS	TARIFA MENSUAL	FACTURACION	FORMA DE PAGO	Vencimiento del contrato
SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS.		X Mensual	TRANSFERENCIA, DEPOSITO O PSE A 15 DIAS	12 MESES
SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE VIEDO PARA 8 CÁMARAS.			EQUIPOS PRESTAMO	EN SI X NO
		Nombre Vendedor	Karen Johana Duarte Prada	
TOTAL MENSUALIDAD	\$341.955 ANTES DE VIA	Codigo Vendedor		
SEÑOR USUARIO POR FAVOR NO ENTREGUE DINERO EN EFECTIVO				

PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: En caso de ser subsidiados los costos de instalación y entregados a **EL USUARIO** equipos a título de COMODATO, para la prestación de los servicios de monitoreo, el presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año. Los equipos son propiedad de **LA EMPRESA**. En virtud del artículo 41 de la Ley 1480 de 2011, **EL USUARIO** declara que ha sido informado sobre las alternativas y valores de instalación y contratación del servicio de Monitoreo Apoyo de Alarmas, a tarifas plenas vigentes, de la misma forma que con subsidio de equipos y pacto de permanencia mínima. Que habiendo escuchado las opciones y valores ha decidido libremente optar por acceder a la ventaja sustancial que ofrece Seguridad Atlas Ltda frente a instalación y entrega de los equipos para la prestación del servicio, por lo cual ha decidido obtener la ventaja descrita mediante la modalidad de: INSTALACIÓN (___), COMODATO (X) y/o SUBSIDIO (___) conforme lo cual se obliga a suscribir una cláusula de permanencia mínima, plazo durante el cual Seguridad Atlas Ltda será el propietario de los dispositivos y a cuya finalización seguirán siendo de Seguridad Atlas a menos que las partes acuerden la venta de los equipos al Usuario.

En caso de retiro antes del término libremente convenido, **EL USUARIO** se obliga a cancelar el cien por ciento (100%) del valor de los equipos a **LA EMPRESA**, así como la suma proporcional al tiempo que faltare por terminar el plazo de permanencia mínima, por concepto gastos en la que incurrió **LA EMPRESA** para su respectiva instalación. Para efectos de esta penalidad, se entenderá que el valor o porcentaje de los equipos subsidiados, el valor de la instalación y período de permanencia mínima corresponderá a lo dispuesto en el Anexo N°1

CLAUSULADO

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato y durante su vigencia, **LA EMPRESA** prestará al Usuario el servicio de monitoreo y apoyo de alarmas de acuerdo con la modalidad contratada y la oferta comercial, a través de equipos instalados en la Sede del mismo, que serán monitoreadas las (24) horas del día y los



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Más fácil, ágil y práctico

Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

(365) días del año, excepto por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo lo anterior conforme al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

SEGUNDA: MODALIDAD. El servicio de Monitoreo y Apoyo de Alarmas, queda especificado y complementado con los servicios seleccionados por **EL USUARIO** en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL USUARIO** requiera la adición de puntos de servicio y/o equipos, el contacto y cargo autorizado Dr. Sergie Rojas Ramirez – Director Administrativo podrá adicionar o eliminar puntos de servicio a través de autorización por escrito y correspondiente modificación del Anexo N°1. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL USUARIO** garantiza, por su cuenta y riesgo, mantener el medio de comunicación GPRS, 3G o el sistema de comunicación por medio de IP en perfecto estado, de tal manera que sean aptos para el servicio de envío de señales a la Central de Monitoreo. En caso de presentarse corte o falla de la comunicación del operador celular, o falla de su operador de internet, la central no recibirá señal del **USUARIO** en caso de alarma. **PARÁGRAFO TERCERO: EL USUARIO** conoce y acepta que los equipos se instalarán en el (los) bien(es) descritos en el anexo N°1 del presente contrato y que se identifican como "Sede(s) **DEL USUARIO**". **PARÁGRAFO CUARTO:** Teniendo en cuenta que, para prestar el servicio de Apoyo y Monitoreo de Alarmas, **LA EMPRESA** requiere que el sistema de comunicación y redes eléctricas se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y no presenten falla alguna, la responsabilidad en el mantenimiento y del funcionamiento de los sistemas de comunicación o redes eléctricas corren por cuenta exclusiva **DEL USUARIO**. Por tanto, **LA EMPRESA** queda exonerada de cumplir con obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando quiera que no funcionen perfectamente dichos sistemas y/o servicios de energía, si el sistema de alarma reporta alteraciones, modificaciones o fallas en los sistemas mencionados, **EL USUARIO** debe informar inmediatamente a **LA EMPRESA** para realizar una visita técnica y validar el sistema de alarma, bien sea por culpa del **USUARIO** y/o por un hecho de un tercero ajeno a **LA EMPRESA** y/o por cualquier otra causa no imputable a esta última. Cuando los equipos sean propiedad de **LA EMPRESA**, los mantenimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio serán por su cuenta, en caso de que **EL USUARIO** compre los equipos y sean de su propiedad o bien que **EL USUARIO** ya contará con los equipos, el mantenimiento estará a cargo del **USUARIO**.

TERCERA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de: 12 meses contados a partir del 01 de enero de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales si las partes no manifiestan por escrito lo contrario, por lo menos con treinta (30) días de antelación a la terminación del mismo. Cuando **EL USUARIO** opte por acceder a los beneficios sustanciales que ofrece **LA EMPRESA** sobre gastos de instalación, comodato o adquisición de equipos, finalizado el período de permanencia mínima, **EL USUARIO** podrá solicitar la terminación del contrato en cualquier momento mediante preaviso con treinta (30) días de anticipación, para lo cual requerirá estar a PAZ Y SALVO por todo concepto y notificar de manera formal a **LA EMPRESA**.

CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: Por los servicios a prestar, materia del presente contrato; **EL USUARIO** pagara a **LA EMPRESA** la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 341.955) mensuales, pagaderos en las fechas establecidas en las facturas de pago. **EL USUARIO** a elección podrá optar por recibir la factura en físico a la dirección registrada para la instalación del servicio o mediante correo electrónico a la dirección rrhh@jrci.com.co . **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado, puede cambiar de acuerdo con la posible extensión del servicio, la cual será materia adicional del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura se considerará presentada, recibida y aceptada y prestará el mérito ejecutivo de la ley para su pago, aunque no esté firmada por el Representante Legal del **USUARIO**, mediante su simple entrega a la dirección indicada para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago del precio mensual del contrato, **EL USUARIO** pagará A **LA EMPRESA** intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha límite del pago de la obligación dineraria y hasta que el pago de esta se haga efectivo, para lo cual el EMPRESA

deberá expedir la correspondiente factura por concepto de intereses. LAS PARTES en atención a la naturaleza del servicio contratado y acogiendo las disposiciones legales en materia de pago de salarios y prestaciones sociales, además de las disposiciones complementarias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con las obligaciones derivadas de los contratos de Vigilancia en todas sus modalidades, declaran expresamente que la mora en el pago de servicios por parte del **USUARIO** es una justa causal para la suspensión de los servicios y consecuentemente a discreción del EMPRESA para la terminación del contrato comercial suscrito. En caso que **EL USUARIO** no pague alguna o algunas de las facturas o cuentas de cobro presentadas por EL EMPRESA, este podrá mediante preaviso escrito con una antelación mínima de cinco (5) días, suspender o cancelar automáticamente la prestación del servicio, siendo único requisito la mora en el pago, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor del **USUARIO** quien desde ahora renuncia a su derecho de reclamar por este concepto. De materializarse este evento, cesan para EL EMPRESA, las obligaciones que se desprenden del presente contrato, sin que recaiga responsabilidad alguna en cabeza de este. En caso que **EL USUARIO** desee continuar con el servicio, deberá encontrarse a paz y salvo bajo todo concepto; **EL USUARIO** deberá aceptar los términos, plazos y condiciones que EL EMPRESA comunique mediante su departamento de cobranzas o quien esta designe para normalizar el pago. En caso que **EL USUARIO** retarde el pago de la facturación, pagara la tasa máxima mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de la deuda, por concepto de intereses de mora. Igualmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 731 del Código de Comercio, cuando por cualquier causal un cheque sea impagado y devuelto por el Banco, pagará a **LA EMPRESA** la sanción establecida en dicho artículo; en caso que **EL USUARIO** no pague alguna o algunas de las facturas o cuentas de cobro presentadas por **LA EMPRESA**, esta podrá, sin requerimiento ni constitución en mora a la que renuncia expresamente **EL USUARIO**, suspender o cancelar automáticamente la prestación del servicio, sin ningún otro requisito que la mora en el pago, ni que por este hecho se genere indemnización hacia **EL USUARIO**; en este evento cesan para **LA EMPRESA**, las obligaciones que se desprenden del presente contrato, sin que recaiga responsabilidad alguna en cabeza de **LA EMPRESA**. En caso que **EL USUARIO** desee continuar con el servicio, deberá pagar la reconexión equivalente a **dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes**, y, encontrarse a paz y salvo bajo todo concepto; **EL USUARIO** deberá aceptar los términos, plazos y condiciones que **LA EMPRESA** comunique mediante su departamento de cobranzas o quien esta designe para normalizar el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se acuerda que las tarifas de los servicios aquí contratados serán reajustadas a partir del primero (1) de Enero de cada año con base al porcentaje más alto entre el I.P.C., y el incremento al salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional para el año respectivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** **LA EMPRESA** reajustará en cualquier momento en forma automática los precios señalados en esta Cláusula en el evento en el que se promulgue Ley, Decreto, Resolución o, en general cualquier norma de carácter general que incremente el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, las prestaciones sociales o los aportes al Seguro Social, etc., o que incidan sobre los costos de operación, en la misma proporción en que estos se hayan incrementado; lo propio se aplicará en el caso en que se adicione cualquier tipo de impuesto adicional a los servicios objeto del presente contrato y/o se incremente el monto del impuesto al Valor Agregado IVA o se modifique la base sobre la cual se cause. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las reglas mínimas aplicables para la suspensión o terminación del contrato son las siguientes:

1. **LA EMPRESA** comunicará por escrito a cualquiera de los datos de contacto registrados por **EL USUARIO**, la mora, los valores pendientes de pago, así como la fecha y hora establecidas para la suspensión de los servicios
2. **EL USUARIO** se compromete a realizar los pagos y allegar los comprobantes con al menos 24 horas de antelación a la fecha y hora notificadas.
3. En caso de no pago o acreditación del mismo, **EL USUARIO** se obliga a designar una persona que reciba las instalaciones, personas o bienes custodiados por La EMPRESA.
4. En caso que **EL USUARIO** no delegue ninguna persona para la recepción de instalaciones, bienes o personas protegidas, se entiende que renuncia a esta actividad y **LA EMPRESA** de vigilancia podrá levantar los servicios sin que se genere a su cargo responsabilidad alguna, la cual está en cabeza de **EL USUARIO**, quien desde ahora lo exonera de cualquier responsabilidad o pago de perjuicios



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Más fácil, ágil y práctico

Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son las siguientes: 1. Después de la activación de la alarma monitoreada, se le notificará a las personas que éste haya designado poniendo en conocimiento la situación de emergencia que se está dando. Igualmente se notificará a las autoridades policiales o bomberos según el caso quedando cumplida la obligación, así ubique o no al Usuario. 2. Suministrar al USUARIO acceso vía Web al software para que este pueda consultar la información generada por los equipos en caso de que el servicio lo incluya de acuerdo con la oferta comercial.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL USUARIO. 1. El sistema de alarma debe estar armado para poder realizar su monitoreo total, si el sistema no está activado atlas no es responsable de ningún hecho presentado en el punto y **LA EMPRESA** solo reaccionara en caso de botones de pánico. 2. Pagar, oportuna e incondicionalmente el precio en la forma establecida en el presente Contrato; 3. Informar por escrito a **LA EMPRESA** el nombre, apellidos, documento de identificación y teléfonos de las personas a quienes se deba notificar en el momento en el que se active la alarma y se detecte dicha llamada **EL USUARIO** debe contestar e informar si asistirá al punto para verificar activación internamente con apoyo de reacción o policía, información que se debe consignar en el orden de servicio, so pena de no efectuarse la notificación por parte de **LA EMPRESA**; para reporte de información de terceras personas, **EL USUARIO** se obliga a conseguir y mantener actualizadas las autorizaciones para el uso de la información en los términos aquí detallados; 4. No manipular en forma alguna el equipo, por tanto, en caso de detectar alguna falla o anomalía en el mismo, deberá comunicarla a la mayor brevedad posible por escrito a **LA EMPRESA**, quien la atenderá igualmente a la mayor brevedad posible para solucionar la falla o el daño; durante el lapso en que los equipos no se encuentren en funcionamiento **LA EMPRESA** no asume ninguna responsabilidad, debiendo tomar **EL USUARIO** todas las medidas preventivas que se considere del caso, hasta tanto se detecte la falla o anomalía del equipo y quede funcionando para fines previstos en el presente contrato. En dicho caso, **EL USUARIO** permitirá a los técnicos debidamente acreditados por **LA EMPRESA** su reubicación, reparación y/o mantenimiento en cualquier momento. Los gastos por la reubicación, reparación y/o mantenimiento del equipo que sean imputables a acciones u omisiones de **EL USUARIO**, serán de cuenta exclusiva de este, de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha en la que se lleve a cabo la prestación del servicio; 5. Informar por escrito a **LA EMPRESA**, cualquier cambio que se presente en el nombre, teléfono, dirección consignada en el registro del **USUARIO** con base en la información suministrada por éste en la orden de servicio. 6. Suministrar oportunamente, toda la información y los materiales razonablemente requeridos para que **LA EMPRESA** pueda suministrar los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas. **LA EMPRESA** Confiará en que toda la información suministrada es exacta y completa sin verificarla independientemente. **EL USUARIO** será responsable de notificar a **LA EMPRESA** en caso de modificación de la información que originalmente le hubiere sido presentada a esta última. 7. Para que **LA EMPRESA** pueda suministrar servicios de monitoreo y apoyo de alarmas **EL USUARIO** se asegurará de que su personal esté disponible para proveerle asistencia que **LA EMPRESA** razonablemente pueda requerir. **EL USUARIO** será responsable de asegurarse que su personal posea las habilidades y experiencias adecuadas para interactuar con **LA EMPRESA** y/o sus empleados con respecto a los problemas que surjan durante la prestación de los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas. Si uno de los empleados del **USUARIO** no se desempeña en la forma requerida, **EL USUARIO** pondrá a disposición personal adicional o alterno según convenga. 8. **EL USUARIO** notificará a **LA EMPRESA** las acciones y omisiones presuntamente de carácter deshonesto, indebido o negligente cometidas por los empleados o representantes de **LA EMPRESA** en relación con los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas tan pronto como sea posible después de que **EL USUARIO** se percate de dichas acciones u omisiones. 9. **EL USUARIO** reconoce, que en el evento en que **LA EMPRESA** no logre o pueda suministrarle los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas por causa que sea atribuible al Usuario y que éste no haya cumplido con sus obligaciones en virtud de la presente Cláusula Sexta, **LA EMPRESA** no será responsable de ninguna pérdida sufrida y **EL USUARIO** indemnizará A **LA EMPRESA** por los reclamos derivados de la falta de cumplimiento de las obligaciones; 10. Utilizar los equipos de monitoreo y apoyo de alarmas instalados en la Sede del **USUARIO** de manera adecuada conforme a los

manuales de funcionamiento en las instrucciones escritas y/o verbales dadas por LA EMPRESA y/o Proveedor. Se entiende que **EL USUARIO** conoce tales manuales y/o instrucciones al haber activado y/o desactivado la alarma, aunque sea una sola vez. 11. Mantener el sistema funcionando en óptimas condiciones. 12. Realizar los cambios, ajustes o adiciones que sean recomendados por el personal de **LA EMPRESA**, la omisión en la ejecución de estos ajustes en más de 2 ocasiones, facultará a **LA EMPRESA** a deshabilitar la zona en falla y liberará de responsabilidad a **LA EMPRESA** por hechos que se presenten en la zona o dispositivo deshabilitado. 13. Cuando se entreguen equipos en calidad de préstamo o comodato, el CLIENTE se compromete a devolverlos a **LA EMPRESA** en buenas condiciones físicas y operativas salvo el deterioro natural por uso, de acuerdo con la cláusula décimo segunda del presente contrato. 14. El CLIENTE se compromete a realizar un uso adecuado y responsable del portafolio y modalidades de monitoreo ofrecidos por **LA EMPRESA**, de acuerdo con su naturaleza y tipo de servicio adquirido, manuales de uso, normas legales y/o procedimientos establecidos por **LA EMPRESA**. 15. Cumplir con todas las obligaciones del presente contrato y sus Anexos. 16. El acceso al software para monitoreo de los equipos es personal e intransferible y **EL USUARIO** se obliga a hacer buen uso del mismo, manteniendo confidencialidad respecto del **USUARIO** y la clave de acceso, de manera que terceros no tengan acceso al software y por tanto a la información que emitan los equipos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: 1. **LA EMPRESA** no asume ningún tipo de responsabilidad por daños, hurtos, incendios o cualquier hecho que afecte los intereses de terceros o del **USUARIO** en su bienes, derechos o personas en consideración que el servicio objeto del presente contrato es puramente preventivo. **LA EMPRESA**, no es una compañía aseguradora, por lo tanto **EL USUARIO** expresamente acepta y declara que el objeto de los servicios del presente contrato sólo tiene como fin, mejorar el nivel de protección de las instalaciones que son objeto de los mismos y declara que esto no garantizará en caso alguno, que por la instalación de los equipo de seguridad y los servicios que son contratados, se evite la ocurrencia de algún siniestro en sus instalaciones y/o sobre los bienes del **USUARIO** y/o terceros que se encuentren en dicho lugar, por cuanto los elementos de seguridad instalados por **LA EMPRESA** son herramientas puramente preventivas o disuasivas. 2. **LA EMPRESA** aplicara, dentro de lo razonable, cuidado y diligencia en la prestación de servicios de monitoreo y Apoyo de alarmas, de acuerdo con las prácticas profesionales prevaecientes en el mercado en el cual se han de suministrar los servicios mencionados. 3. Después de haber entregado claves al usuario, por parte de **LA EMPRESA** dicho sistema de alarma será iniciado el servicio de monitoreo de alarmas entre 24 y 48 horas después de dicha entrega, subsiguientemente de este tiempo la central de monitoreo de alarma empezará a recibir dichas señales. 4. Las partes manifiestan y así lo reconocen, que las obligaciones que **LA EMPRESA** asume en virtud de este contrato, son de las denominadas de medio y quedan íntegramente cumplidas con la prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato, independientemente del resultado obtenido con la prestación del servicio. 5. **LA EMPRESA** no será responsable en modo alguno por las pérdidas, las lesiones, los daños y perjuicios, los costos o los gastos de toda índole que fueren directa o indirectamente ocasionados por o que se derivaren de o estuviesen relacionados con casos de fuerza mayor, tales como: guerra, revolución, disturbios, huelgas, decisiones de poder público, interrupciones de suministros de servicios públicos, catástrofes naturales, riesgos nucleares, ó por algún acto terrorista o con acciones tomadas para controlar, prevenir o suprimir actos terroristas o de algún modo relacionados con los mismos, independientemente de que **LA EMPRESA** o cualesquiera que sus empleados o agentes hayan incumplido el contrato o haya ocurrido otra circunstancia que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a tales perdidas, lesiones, daños y perjuicios, costos o gastos. 6. **LA EMPRESA** no será responsable en modo alguno por las pérdidas, las lesiones, los daños y perjuicios, los costos o los gastos de toda índole que fueren directa o indirectamente ocasionados por o que consistieren en, que se derivaren de o estuviesen relacionados con pérdidas, daños y perjuicios, destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de datos electrónicos por cualesquiera causas incluidos, sin carácter taxativo, los virus informáticos, independientemente de **LA EMPRESA** o cualesquiera



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Más fácil, ágil y práctico

Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

de sus empleados o agentes haya incumplido el contrato o haya sido de otro modo negligente o de que haya ocurrido otras circunstancias que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a tales pérdidas, lesiones daños y perjuicios, costos o gastos. 7. **LA EMPRESA** no será responsable en modo alguno por las pérdidas, las lesiones, los daños y perjuicios, los costos o los gastos de toda índole si **EL USUARIO** hubiere incumplido con las obligaciones contraídas en virtud del presente y dicho incumplimiento fuere causa contribuyente a dichas pérdidas, lesiones daños y perjuicios, costos o gastos: 8. **LA EMPRESA** no será responsable en modo alguno por los daños o pérdidas resultantes de circunstancias donde **EL USUARIO**, sus empleados o agentes hubieren contribuido a tales daños o pérdidas, y **EL USUARIO** por el presente renuncia expresamente al derecho (ya sea por ilícito por contrato o por ley) a recibir indemnización por tales daños o pérdidas; 9. **LA EMPRESA** no será responsable en modo alguno por los daños indirectos, emergentes o punitivos o por la interrupción de las actividades empresariales, las pérdidas o ganancias, de contratos mercantiles, de utilidades o de ahorros anticipados que sufre **EL USUARIO** sea cual fuere su causa, y este último por el presente renuncia expresamente al derecho (ya sea por ilícito, por contrato o por ley) a recibir indemnización por los perjuicios anteriormente mencionados. 10. En la medida en que así lo permita la ley, los recursos de los que pueden disponer **EL USUARIO** y la responsabilidad que **LA EMPRESA** acepta bajo el presente Contrato, son los únicos recursos y el límite absoluto de la responsabilidad de **LA EMPRESA** que surge, se deriva que se relaciona con el contrato y el suministro de los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas. 11. **LA EMPRESA** no será responsable fallos de los servicios de terceros como energía eléctrica o líneas telefónicas o medios de comunicación, y Toda clase de mantenimiento será a cargo y por cuenta del **USUARIO** al igual que el restauro del funcionamiento de los equipos en eventos atribuibles a terceros. Si se presentan este tipo de fallos de energía y/o comunicaciones y/o fallo de test, **LA EMPRESA** no asume ningún tipo de responsabilidad por daños, hurtos, incendios o cualquier hecho que afecte los intereses de terceros o del **USUARIO** en sus bienes. 12. **LA EMPRESA** no será responsable Si los sistemas instalados no pueden cumplir con su función ante la utilización de medios técnicos capaces de neutralizarlos o cuando hayan sido saboteados por terceros y/o el mismo Usuario; 13 **LA EMPRESA** no será responsable cuando **EL USUARIO** o terceros hayan manipulado el campo de visión y/o ángulo de cobertura de los equipos del sistema de seguridad, impidiendo así su correcto funcionamiento; 14. **LA EMPRESA** no será responsable Si **EL USUARIO** hace mal uso o comunica a terceros su clave de identificación con la Central de **LA EMPRESA**, o si se ocurren incidentes estando el sistema desconectado; 15. **LA EMPRESA** no será responsable ante el uso indebido y por la difusión que pudiera realizar **EL USUARIO** de datos, informes e imágenes entregados por **LA EMPRESA** al mismo; 16. **LA EMPRESA** no será responsable Si **EL USUARIO** no facilitan su código para verificar las señales de la central, o si el número de teléfono celular o fijo del lugar en el cual se realizó la instalación se transfiere a un lugar diferente al de la instalación, por cuanto ello no posibilita contestar la llamada de comprobación que realiza **LA EMPRESA**. 17. **LA EMPRESA** no será responsable de la falta de respuesta o retraso que pueda producirse por parte de la policía Nacional, Ambulancia y/o bomberos, una vez sea realizada la llamada de alerta por parte de **LA EMPRESA**; 18. **LA EMPRESA** no será responsable de los fallos y/o alteraciones del servicio que puedan tener los diferentes operadores de telefonía fija y/o móvil en cualesquiera de los canales de red, ADSL, GSM (GPRS, SMS, CSD, GPS), banda ancha, y/o la red de banda correspondiente; 19. **LA EMPRESA** no será responsable del uso indebido, alteración de la configuración, manipulación, que eventualmente pudiera ser realizada por **EL USUARIO** y/o sus empleados o por terceros, de la tarjeta SIM de los sistemas instalados y/o cualquier otra alteración que sea efectuada a los mismos. 20. Las demás obligaciones contempladas en la ley y propias de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La responsabilidad de **LA EMPRESA** cuando hubiere y resulte debidamente probada, bajo ninguna circunstancia excederá una suma equivalente a los tres (3) meses de ingresos del valor citado en el presente contrato anteriores a la fecha en que sucedió el hecho supuestamente generador de responsabilidad informado en el Contrato con respecto a un único incidente o una serie de incidentes relacionados o conexos, ni tampoco excederá en su totalidad, una suma equivalente a seis (6) meses de

ingresos, del valor citado en el presente contrato, anteriores a la fecha en que sucedió el hecho supuestamente generador de responsabilidad con respecto a todos y cada uno de los incidentes (relacionados o no) que se originen durante la vigencia del mismo (límite de responsabilidad) estipulándose así mismo que **EL USUARIO** no tendrá derecho a compensación y que los pagos regulares que **EL USUARIO** deba hacer a **LA EMPRESA** por servicios prestados en virtud del presente Contrato y con Orden de Compra y/o servicios, no serán retenidos ni demorados como resultado de dicha responsabilidad de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA no será responsable de las actividades que **EL USUARIO** pueda realizar utilizando los servicios del portafolio que ofrece, ni del uso ilegítimo, indebido o no autorizado que **EL USUARIO** realice en ocasión al servicio ofrecido y que sea contrario a la ley o que genere afectaciones a terceros, cualquier infracción o sospecha de las situaciones mencionadas con anterioridad, facultara a **LA EMPRESA** de finalizar el contrato haciendo exigible la cláusula penal pactada y, sin perjuicio de todas las acciones legales que puedan iniciarse en contra del **USUARIO**. Así mismo, **EL USUARIO** declara que mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, o requerimiento de entidades públicas o privadas que se relacionen con hechos derivados de usos indebidos o no autorizados que afecten a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de servicios del portafolio ofrecido por **LA EMPRESA**, tendiente a brindar soluciones en monitoreo de vehículos, motocicletas o bicicletas, **EL USUARIO** con la firma del presente contrato, exime de responsabilidad a **LA EMPRESA** en caso de averías de cualquier tipo, daños mecánicos, electrónicos, eléctricos, o cualquier otro que se pueda ocasionar al vehículo durante la prestación del servicio.

OCTAVA. GARANTÍA: El equipo instalado tendrá una garantía de un (1) año (si los equipos se entregan a título de venta, no se da garantía sobre la batería del panel y las baterías de panel inalámbrico con sus baterías de periféricos o sensores. Se recomienda si existe un fallo de energía en el punto **LA EMPRESA** no será responsable del tiempo de la duración de la batería del panel de alarma, al Usuario se le recomienda contar con un respaldo de banco de baterías como ups, otros mecanismos electrónicos) contados a partir de la fecha de entrega del sistema de seguridad por parte de **LA EMPRESA**. Esta cláusula hace referencia únicamente a daños de fabricación o instalación del sistema. Si los equipos son entregados a título de compraventa, una vez terminado el tiempo de garantía, **EL USUARIO** deberá contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para que el sistema de alarma funcione correctamente. La garantía antes referida no cubre en ningún caso actos falta de diligencia del **USUARIO** o incorrecto manejo de los sistemas instalados por parte del **USUARIO** o de terceros y, en particular, no se extiende a: Los daños causados por accidentes, alteraciones, uso o abuso y, en general, por cualquier causa no imputable a **LA EMPRESA**. La incorrecta aplicación de las instrucciones de uso o manejo suministradas por **LA EMPRESA**. Las fallas y/o daños que se produzcan cuando el sistema instalado requiera, por sus características o por las condiciones ambientales o climatológicas, un mantenimiento periódico que no esté expresamente contratado con **LA EMPRESA**.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de **EL USUARIO** de alguna o todas las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, dará derecho a **LA EMPRESA** para exigirle inmediatamente a título de pena, el pago de una suma equivalente a seis (6) meses vigentes de servicio para lo cual el presente contrato junto con la factura correspondiente por la prestación de los servicios de monitoreo y apoyo de alarmas, servirán de título ejecutivo, sin necesidad de aviso, notificación, requerimiento o con constitución en mora derechos a los cuales renuncia expresamente **EL USUARIO**. La suma antes indicada, no excluye el derecho que le asiste a **LA EMPRESA** para reclamar, por la vía que considere adecuada, la indemnización de los daños y perjuicios causados.



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Más fácil, ágil y práctico

Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

DÉCIMA: CESIÓN: EL USUARIO se obliga a no ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA EMPRESA**. El incumplimiento de la presente obligación, hará que el contrato se termine automáticamente y que **LA EMPRESA** pueda hacer efectivo el cobro de la pena establecida en la Cláusula Novena del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando **EL USUARIO** requiera traslado de los equipos a una(s) dirección(es) diferente(s) a lo pactado en el presente contrato y sus anexos, deberá informar a **LA EMPRESA**, quien determinará bajo parámetros técnicos y/o de cobertura la procedencia del traslado. **EL USUARIO** deberá cubrir por su cuenta los gastos de instalación, o, solicitar cotización a **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI **EL USUARIO** solicita la cesión del presente contrato a una persona natural o jurídica distinta a la obligada inicialmente, dicha cesión quedará sujeta a la autorización por escrito de **LA EMPRESA**, en caso de ser autorizada, el cesionario quedará obligado en los mismos términos y ocupará la misma posición contractual del cedente.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: a.-por mutuo acuerdo de las partes; b.- por incumplimiento de las obligaciones del contrato o sus Anexos; c. -**LA EMPRESA** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo dando aviso al Usuario con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna a su favor; d.- Cuando **EL USUARIO** deje de cancelar el servicio de monitoreo contratado de dos (2) o más facturas.

DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS: Cuando la modalidad elegida sea préstamo o comodato, **EL USUARIO** se compromete a devolver a **LA EMPRESA** todos los equipos que hayan sido entregados máximo a los treinta (30) días siguientes contados a partir de la finalización del presente contrato, para efectos de la presente cláusula, **EL USUARIO** deberá remitir al correo electrónico xxxxx la siguiente información: a) Nombre completo del cliente; b) Número de identificación del cliente; c) Fecha en que se hará entrega de los equipos, o, copia de la guía de envío; d) Teléfono de contacto; e) Listado de los equipos a devolver los cuales deberán ser entregados en cualquier sede de **LA EMPRESA**, o, enviados mediante una compañía de mensajería a la dirección de cualquiera de las sedes a nivel nacional descritas a continuación:

- Barranquilla: Carrera 46 No. 79-106 Barrio Porvenir
- Bogotá: Calle 20 B No. 44 – 52 Interior 5 Zona Industrial Puente Aranda
- Bucaramanga: Carrera 19 No. 28-29
- Cali: Carrera 2 No. 31-41 Barrio Santander
- Cúcuta: Calle 15ª #1e-138 Barrio Los Caobos
- Medellín: Calle 14 # 52 - 51 Avenida Guayabal
- Pereira: Avenida 30 de agosto No. 48-42 Barrio Maraya

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enviarse los equipos mediante una empresa de mensajería, todos los costos derivados, directos y indirectos del envío deberán ser asumidos por **EL USUARIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL USUARIO** no haga entrega o no realice el envío de los equipos en calidad de comodato dentro del término establecido de treinta (30) días, este se obliga a cancelar la suma de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que **EL USUARIO** haga entrega parcial o incompleta o realice el envío parcial o incompleto de los equipos en calidad de comodato, este se obliga a cancelar la suma de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

DÉCIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: EL USUARIO acepta expresamente que el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACION: EL USUARIO expresamente autoriza a **LA EMPRESA** a la subcontratación, total o parcial, de todos o parte de los servicios objeto del presente Contrato, y para tal efecto, autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que actúe a través de sus subcontratistas, que se encuentren debidamente identificados.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO ANTE EL NO PAGO DE LOS SERVICIOS Y/O FALSAS ALARMAS: LA EMPRESA se reserva el derecho a suspender de forma provisional o definitiva la prestación de los servicios, previa comunicación escrita al Usuario y bajo las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato, en aquellos eventos en los cuales **EL USUARIO** no hubiese pagado en forma íntegra el precio de los servicios contratados, en los términos y plazos estipulados en el presente contrato y/o ante aquellas circunstancias de reiterativas alertas y/o intervenciones que hubieren sido efectuadas por **LA EMPRESA**, como consecuencia de falsas alarmas recibidas en la Central de Monitoreo de alarmas de **LA EMPRESA**, imputables ante el mal manejo y/o manejo inadecuado por parte de **EL USUARIO** y/o de su personal, o cualquier otra causa imputable a los mismos, que provoque el inadecuado funcionamiento del sistema de seguridad instalado, y la correspondiente emisión de una señal de alarma sin causa justificada. Se deja expresa constancia y **EL USUARIO** acepta que **LA EMPRESA** podrá reclamar al usuario el resarcimiento de perjuicios y/o gastos en los cuales hubiere tenido que asumir **LA EMPRESA** por causa de la ocurrencia de falsas alarmas.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIONES Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL USUARIO actuando libre y voluntariamente autoriza de manera expresa a SEGURIDAD ATLAS LTDA, o a quien represente sus derechos, a consultar, verificar, recolectar, solicitar, suministrar, contactar, reportar, difundir, usar, transmitir y/o transferir de forma parcial o total la información, que se refiera a información crediticia, financiera, comercial, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos que establecen las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, y demás normatividad aplicable. Igualmente, **EL USUARIO** autoriza a SEGURIDAD ATLAS LTDA o a quien esta designe para que verifique su nombre y documento de identidad en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL USUARIO manifiesta expresamente que conoce a plenitud los alcances, condiciones y términos del servicio a contratar mediante el presente documento y que cuenta con todas las autorizaciones de los titulares de los Datos Personales para transferir y entregar a terceros, sus Datos Personales para su correcto funcionamiento cuando sean necesarias, de igual manera, reconoce de manera libre, previa y expresa que acepta el tratamiento de datos personales los cuales serán tratados para cumplir los fines del (los) servicio(s) del portafolio que impliquen monitoreo en tiempo real de dispositivos, grabación de video, o cualquier otra en razón al servicio contratado de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes, así mismo, **EL USUARIO** manifiesta que en casos donde en ocasión a la naturaleza del servicio, deban ser tratados datos personales que recaigan sobre menores de edad, ha sido informado de su posibilidad de negar el tratamiento, no obstante, se entenderá que al hacer uso del servicio autoriza su tratamiento en los mismos términos descritos con anterioridad.

EL USUARIO reconoce que ha cumplido con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos, tanto en calidad de responsable como de encargado, según sea el caso y, que conoce y entiendo los derechos que corresponden a los titulares de los Datos Personales, los cuales



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

comprenden la posibilidad de conocer, modificar, suprimir, solicitar copia de la autorización o revocarla cuando así proceda, ser informado sobre el uso dado a sus Datos Personales, o interponer consultas o reclamos sobre los Datos Personales.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL USUARIO manifiesta expresamente que conoce las condiciones establecidas para el presente contrato, en las cláusulas que se encuentran en el presente documento y que se acoge a las mismas, adicionalmente reconoce que todas las modificaciones que se hagan al presente documento, deberán constar por escrito mediante documento suscrito por las partes y que en consecuencia no se reconocerá valor alguno a las modificaciones que por otros medios se hagan.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLANO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD: Con la firma del presente documento las Usuario manifiesta expresamente que acepta la distribución y diseño de plano para el sistema de seguridad, el cual se considera parte integral del presente contrato como el Anexo No. 2

DÉCIMA OCTAVA: ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Que ni LAS PARTES ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC, ONU o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, responderán por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y que aceptan como justa causa de terminación del contrato su inclusión, la de sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que por alguna razón no sean consideradas delito, o para dar apariencia de legalidad a unas u otras.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a los documentos, correspondencia, manifestaciones escritas y verbales, y procedimientos a los que se tenga acceso que se deriven del presente contrato o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades competentes.

En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal de terceros, **LA PARTE** encargada del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Protección de Datos.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATANTE en su deseo de contribuir con la protección del medio ambiente, propenderá por un manejo por medio del cual garantice el adecuado uso de los recursos ambientales y la adecuada gestión de los residuos ordinarios y peligrosos asociados a las actividades propias del objeto a contratar, los cuales en caso de generarse serán recogidos por el personal autorizado en las instalaciones del CONTRATISTA, para darles el uso apropiado y contribuir así con las normas de protección al medio ambiente. En general EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las exigencias y disposiciones legales vigentes dirigidas a preservar el medio ambiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DERECHOS HUMANOS: LAS PARTES conjuntamente declaran rechazar cualquier situación, conducta y/o actividad que atente o pueda llegar a vulnerar los Derechos Humanos y laborales reconocidos por la legislación nacional e internacional. En consecuencia, LAS PARTES se obligan a: (I) Contribuir al mantenimiento de un entorno laboral libre de acoso, abuso o violencia en aras de lograr el bienestar físico, mental, social y ambiental de los funcionarios, EMPRESA y proveedores. (II) Comunicar y/o denunciar cualquier comportamiento atentatorio a los Derechos Humanos. (III) Rechazar cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opciones nacionalidad, orientación sexual cualquier otra condición física o social. Así mismo, el EMPRESA en desarrollo de su actividad se compromete a realizar la prestación del servicio en sujeción las normas de seguridad y con respeto a los límites establecidos por la normatividad vigente. EL EMPRESA declara que el personal se encuentra capacitado para cumplir con el servicio en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, así como de los imperativos éticos que guían su acción misional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LAS PARTES serán responsables y mantendrán indemne por cualquier concepto a la otra **PARTE**, frente a cualesquiera acciones, multas, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o integridad personal de terceros, de de cualquiera de las **PARTES** o de de sus empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa y debidamente probada de actos, hechos u omisiones del **de LA PARTE** incumplida, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente contrato. **Parágrafo primero LAS PARTES**, serán responsables de culpa leve por la acción u omisión que desencadene un incumplimiento de las obligaciones originadas en la ejecución del presente contrato, no solo por sus actuaciones sino también de las acciones u omisiones de sus empleados, asociados, agentes, representantes o subcontratantes salvo que el incumplimiento fuera ocasionado por la otra **PARTE**. **Parágrafo segundo: LAS PARTES** no asumen ninguna responsabilidad originada como consecuencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito. **Parágrafo tercero: LAS PARTES** no serán responsables del incumplimiento para desempeñar cualquiera de las obligaciones del presente contrato, cuando ella haya sido retrasada, postergada o impedida por cualquier circunstancia que este fuera de control de **LA PARTE** incumplida y que no pueda superarla mediante diligencia razonable de su parte. **LA PARTE** que invoque esta causal está bajo la obligación de adoptar los medios razonables para limitar el efecto del impedimento bajo el desempeño de sus deberes contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS: hacen parte integral del presente contrato los siguientes anexos y se entenderán aceptados con la firma de mismo:

1. Anexo N°1 GT-FO-16 Descripción del Servicio de Monitoreo y Apoyo de Alarma
2. Anexo N°2 SE-GI-F1 4 Plano Del Sistema De Seguridad
3. Anexo N°3 Oferta comercial
4. Anexo N°4 Carta de Bienvenida
5. Anexo N°5 Recomendaciones
6. Anexo N°6 Aceptación Oferta comercial



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

7. Anexo N°7 GT-FO-17 Términos Aplicables A Gps – Monitoreo Vehículos (utilizar en caso de monitoreo a vehículos, motocicletas, bicicletas, etc)
8. Anexo N°8 GT-FO-18 Autorización Instalación de Servicio de Monitoreo Gestión de Movilidad Gps (Si se requiere)
9. Certificado de existencia y representación del **USUARIO**
10. Certificado de existencia y representación de **LA EMPRESA**
11. Cédula de ciudadanía del **USUARIO** (Representante legal / Persona natural)
12. Cédula de ciudadanía Representante legal de **LA EMPRESA**

Firma:

Nombre: Sergio Gerardo Rojas Ramírez

Identificación: 91.473.924

Representante legal Junta Regional de

Calificación de Invalidez

Firma:

Nombre: Luis Fernando Garcia Tarquino

Identificación: 79.062.686

Representante Legal Seguridad Atlas

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser divulgada, compartida, almacenada, reproducida, eliminada, modificada o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso de Calidad y Procesos.



CONTRATO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA-MONITOREO



Más fácil, ágil y práctico

Código: GT-FO-15

Fecha: 2024-08-16

Versión: 2

7. Anexo N°7 GT-FO-17 Términos Aplicables A Gps – Monitoreo Vehículos (utilizar en caso de monitoreo a vehículos, motocicletas, bicicletas, etc)
8. Anexo N°8 GT-FO-18 Autorización Instalación de Servicio de Monitoreo Gestión de Movilidad Gps (Si se requiere)
9. Certificado de existencia y representación del **USUARIO**
10. Certificado de existencia y representación de **LA EMPRESA**
11. Cédula de ciudadanía del **USUARIO** (Representante legal / Persona natural)
12. Cédula de ciudadanía Representante legal de **LA EMPRESA**

Firma:

Nombre: Sergio Gerardo Rojas Ramírez

Identificación: 91.473.924

Representante legal Junta Regional de
Calificación de Invalidez

Firma:

Nombre: Luis Fernando García Tarquino

Identificación: 79.062.686

Representante Legal Seguridad Atlas

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser divulgada, compartida, almacenada, reproducida, eliminada, modificada o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso de Calidad y Procesos.